



Bogotá, 21/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500040801



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1250** de **07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.


SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 001250 del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA - OASIS COP LTDA**, identificada con N.I T 830502107 - 5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN N° 001250 Del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107 - 5

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 397559 de fecha 17 de octubre de 2013 impuesto al vehículo de placa SFO603 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA - OASISCOP LTDA Identificada con el N.I.T. 830502107 - 5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 510.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 510:

RESOLUCIÓN N° 001250 Del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107 - 5

(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
397559	17 de octubre de 2013	SFO603

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 397559 de fecha 17 de octubre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA - OASISCOP LTDA identificada con N.I.T. 830502107 - 5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107 - 5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 510 esto es; (...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida, de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107 - 5

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107 - 5, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 510 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107 - 5, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA / GUAJIRA, en la CARRERA 7A No 15-35, teléfono 7281704, correo electrónico **oasiscoop@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.


RESOLUCIÓN N° 001250 Del 07 ENE 2016

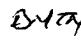
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA - OASIS COP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107 - 5

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

001250 07 ENE 2016
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Brigitte M. Torres - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Registro Mercantil

Este registro mercantil es repartida por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOOP LTDA"
País	COLOMBIA
Código de Comercio	7281704
Forma de Constitución	ACTIVA
Forma de Organización	ACTIVA
Forma de Ejecución	ACTIVA
Forma de Liquidación	ACTIVA
Forma de Sucesión	ECONOMIA SOLIDARIA
Forma de Organización	ESTABLECIMIENTO DE NATURALEZA COOPERATIVA
Forma de Organización	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital Autorizado	2.000.000.000
Forma de Constitución	ACTIVA
Forma de Organización	ACTIVA
Forma de Ejecución	ACTIVA
Forma de Liquidación	ACTIVA
Forma de Sucesión	ACTIVA
Forma de Organización	ACTIVA

Actividades Económicas

7281704 - Transporte de pasajeros
 7281704 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Dirección principal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección principal	CR 7A # 15-35
Dirección principal	7281704
Dirección principal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección principal	CR 7A # 15-35
Dirección principal	7281704
Dirección principal	oasiscoop@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA	CASANARE	Sucursal				
		OASISCOOP BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	Sucursal				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Continúa

[Contáctenos](#) |
 [¿Qué es el RUES?](#) |
 [Cámaras de Comercio](#) |
 [Cambiar Contraseña](#) |
 [Cerrar Sesión jorgecalero](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

BOLETA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 397559

MORA			
MES			
01	02	03	04
05	06	07	08
09	10	11	12

HORA							MINUTOS		
00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

LA INFRACCION

LUGAR, SITIO DIRECCION Y CIUDAD

BOGOTA CUCUTA Km 120 PISO ACACIOS

ARQUE LAS LETRAS

D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

ARQUE LOS NUMEROS

3	4	5	6	7	8	9
3	4	5	6	7	8	9
3	4	5	6	7	8	9
3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

BOGOTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

VEHICULO

<input type="checkbox"/>	CAMION
<input checked="" type="checkbox"/>	MICROBUS
<input type="checkbox"/>	VOQUETA
<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/>	OTRO

MILARES

CONDUCTOR DEL VEHICULO

LEON TORRES MARCO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

13748813

LICENCIA DE CONDUCCION

56310-7398349-8

EXPEDIDA

VENCE

21-01-2014

NOMBRES Y APELLIDOS

LEON TORRES MARCO

DIRECCION

BOGOTA Calle 11 # 2-57 APT. 101

TELEFONO

3106094576

EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAPIRO LTDA

PLACA DE TRANSITO

70002945499

13. TARJETA DE OPERACION

0673144

RADIO DE ACCION

XU

DEL AGENTE

APELLIDOS

IMC Humberto Reyes

ENTIDAD

52724 MCCUC

PLACA DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BARRIDAS PARA RETARDAR O OBSTACULAR AL COLECTIVO INCURRIRIA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECHO)

LUGAR DE LA INFRACCION

PATIOS

NO

TALLER

PARQUEADERO

DESCRIPCION DE LA INFRACCION

36-1996 ART 49 Literal c punto 10
La tarjeta de operacion vencida ANEXO LA
operacion # 0673144 - el vehiculo cubre
CUCUTA o CHINCHATO

SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Intendencia de Puertos y Transportes

AGENTE

[Firma]

PRESENCIA DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma] Luis E. Sanhago

C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma] 13748813 B/ga

C.C. No.

IMPRESO POR CARRETERAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

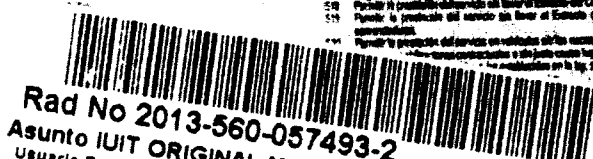
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE



Rad No 2013-560-057493-2
Asunto Radicador KARENBERATO 397559 DE 17-08-2013, PLACAS SFO
Usuario Radicador DELEGADO DE TRANBITO Y TRA - Remikenta (EMP) SECCIONAL DE TRANBITO
Destino SUP DELEGADO DE TRANBITO Y TRA - Remikenta (EMP) SECCIONAL DE TRANBITO
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 Nro. 8A- 48 Bogotá D.C., 3828700

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIALIZADO

- 516 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
517 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
518 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
519 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
520 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
521 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
522 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
523 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
524 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
525 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
526 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
527 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
528 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
529 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

- 541 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
542 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
543 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
544 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
545 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
546 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
547 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.

SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O SALARIADOS

- 548 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
549 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
550 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
551 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 552 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
553 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
554 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
555 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
556 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
557 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 571 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
572 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
573 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.

SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS SIMILARES -

- 574 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
575 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 576 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
577 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
578 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 579 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
580 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
581 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
582 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
583 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
584 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 585 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
586 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
587 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
588 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
589 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.
590 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de fecha de vencimiento de licencia.

ARTICULO SEGUNDO. ADOPCION DE FORMAS

ARTICULO TERCERO. FUENTES TECNOLOGICAS. Las Entidades de Transporte Publico Automotor...

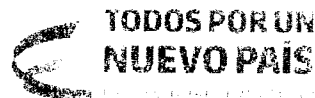
ARTICULO CUARTO. ELABORACION. Los Agencias de Control de la Inspeccion y el Control de la Inspeccion...

ARTICULO QUINTO. APLICACION. El Formulario de Inspeccion de Vehiculos de Transporte Publico...

ARTICULO SEXTO. IMPROBACION PREVISIONAL. Hasta tanto se emita un fallo de la Inspeccion de Vehiculos...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500015511**



20165500015511

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA-LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1250 de 07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT
20168100002593\CITAT 1081.odt

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472 | Servicios Postales
 EL OASIS S.A.
 CARRERA 7A No. 15-35
 RIOHACHA - LA GUAJIRA
 Teléfono: (01) 0000 111 222

REMITENTE
 Nombre/ Razon Social:
 COOPERATIVA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28 B 21
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN512777294CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razon Social:
 COOPERATIVA DE
 TRANSPORTADORES EL OASIS
 Dirección: CARRERA 7A No. 15 35
 Ciudad: RIOHACHA
 Departamento: LA GUAJIRA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 25/01/2016 14:54:28
 No. de seguimiento: 6009438

472 Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
Fecha 1: 29/01/16	Fuerza Mayor	
Nombre del distribuidor:	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
C.C. Rafael F	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	C.C.	
Observación: 009438	Centro de Distribución:	
	Observaciones:	

Calle 63 No. 34-45
 P.O. Box 97 00 Bogotá D.C.
 www.superintendencia.gov.co
 Teléfono: (01) 0000 111 222